



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 - 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 09 de Agosto de 2024.

### VISTO:

El Expediente Anexo N° 7017-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, presentado por don **RENE EFRAIN ALANOCA BARRIOS**, identificado con DNI N° 42621454, quien solicita el Divorcio Ulterior; acumulado al Expediente N° 3857-2024, de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual solicitó el procedimiento de separación convencional, la misma que dio origen a la **Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2024-GM/MDCH, de fecha 14 de mayo de 2024, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece expresamente en el artículo 7° de la Ley N° 29227, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes: asimismo, el artículo 14° del Reglamento, establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2024-GM/MDCH, de fecha 14 de mayo de 2024, y el Expediente N° 3857-2024 de fecha 24 /04 /2024;** se declaró la separación convencional de los cónyuges: **RENE EFRAIN ALANOCA BARRIOS**, identificado con DNI N° 42621454, y **LILA NOEMI ORTIZ MAS**, identificada con DNI N° 41191197, respectó al matrimonio civil que contrajeron el día 27 de junio de 2018, ante la **Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima;** señalando como último domicilio conyugal en Miguel Grau, Mza. B, Lte. 07, Asociación de Pobladores Agrup. Vecinal Laderas del Inti, Distrito de Lurigancho;

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 14 de mayo de 2024, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal de la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; han transcurrido más de dos (02) meses como lo exige el artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - por lo que ameritaría la emisión de la resolución del vínculo matrimonial solicitado;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDCH de fecha 17 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que estando a lo expuesto y contando con el Informe N° 088-2024-SGRC-SG/MDCH emitido por la Subgerencia de Registro Civil, de fecha 07/08/2024, así como la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, el visto bueno de la Subgerencia de Registro Civil;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por don RENE EFRAIN ALANOCA BARRIOS, identificado con DNI N° 42621454, y doña LILA NOEMI ORTIZ MAS, identificada con DNI N° 41191197, ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en fecha 14 de noviembre de 2014; señalando como último domicilio conyugal en Miguel Grau, Mza. B, Lte. 07, Asociación de Pobladores Agrup. Vecinal Laderas del Inti, Distrito de Lurigancho; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, bajo responsabilidad funcional a fin de hacer de su conocimiento el contenido de las mismas y presentar su derecho a solicitar su divorcio ulterior.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Lic. MARIO H. ORTIZ LOZANO  
GERENTE MUNICIPAL

